CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez, la presente demanda Ejecutiva, la cual fue remitida por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali a través del correo electrónico institucional del despacho el día 11 de Febrero de 2021. Se deja constancia que dentro del término transcurrido se han resuelto 45 Acciones Constitucionales, 21 Incidentes de Desacato, que contaban con prelación en el término. Igualmente se deja constar que dentro del 29 de Marzo al 04 de Abril hubo vacancia judicial por Semana Santa. Santiago de Cali, 5 de abril de 2021.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 566
RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00095

Santiago de Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la persona jurídica COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLÍN –INVERCOOB- obrando a través de apoderado judicial, en contra de los señores JHONATAN DELGADO BARRAGÁN y ALEJANDRA LOAIZA QUINTERO, se observa que la misma contiene una obligación que cumple los requisitos establecidos en los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, por lo que existiendo unos títulos valor (Pagarés), la instancia ordena admitirla, librando el correspondiente mandamiento de pago, y en tal virtud;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **ORDENAR** a los demandados, señores JHONATAN DELGADO BARRAGÁN y ALEJANDRA LOAIZA QUINTERO, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 1.144.066.662 y 1.144.093.829 respectivamente, se sirvan PAGAR a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN - INVERCOOB** dentro de los CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1) UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE ($1.633.319) por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en el Pagaré No. 214059.

2) POR LOS INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 6 de julio de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3) NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($953.233) por concepto de saldo insoluto de la obligación que consta en el Pagaré No. 215460.

4) POR LOS INTERESES MORATORIOS liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 6 de septiembre de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- POR LAS COSTAS del proceso el Juzgado se pronunciará en el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 365 y 440 del C. G. P.

Chris.-

TERCERO.- **DECRETAR** el embargo y retención del 50% de los salarios y prestaciones sociales que devenga la demandada ALEJANDRA LOAIZA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.093.829 como empleada de ARANY SPORT – CHARRY WILLIAM ALBERTO. Líbrese oficio por secretaría en forma expedita al pagador, con las prevenciones de Ley, respecto a su responsabilidad solidaria en el eventual caso de omitir los descuentos ordenados.

CUARTO.- **ADVERTIR** a los demandados que disponen de CINCO **(05)** días para cancelar la obligación y/ó de DIEZ **(10)** días siguientes a la notificación de este auto para proponer excepciones de estimarlo pertinente.

QUINTO.- **NOTIFICAR el** anterior mandamiento de pago a los demandados de conformidad con a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y los decretos reglamentarios que los han modificado o adicionado.

SEXTO.- **RECONOCER** personería al abogado CARLOS ALBERTO URIBE CARILLO, identificado con la cedula de ciudadanía # 72.133.376 de Barranquilla y T.P. No. 75.666 del C.S.J. para actuar en representación legal de la entidad demandante de conformidad con el poder otorgado y la Ley.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 54 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 ABR 2021
a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria

Chris.-